

BOLETÍN OFICIAL
B O P A
BOLETÍN OFICIAL
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



7 de septiembre de 2012

IX Legislatura

Núm. 60

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 9-12/PL-000001, Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (procedente del Decreto-ley 1/2012 de 19 de junio) (*Dictamen*) 5
- 9-12/PL-000001, Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (procedente del Decreto-ley 1/2012 de 19 de junio) (*Enmiendas que se mantienen*) 18
- 9-12/PL-000002, Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en determinados aspectos de la organización territorial (procedente del Decreto-ley 2/2012, de 19 de junio) (*Dictamen*) 18
- 9-12/PL-000002, Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en determinados aspectos de la organización territorial (procedente del Decreto-ley 2/2012, de 19 de junio) (*Enmiendas que se mantienen*) 21

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

- 9-12/PNLP-000027, Proposición no de Ley relativa a impagos a entidades sociales en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 22

- 9-12/PNLP-000028, Proposición no de Ley relativa al rechazo y reprobación de los asaltos y ocupaciones llevadas a cabo por el Sindicato Andaluz de Trabajadores, liderados por el diputado Juan Manuel Sánchez Gordillo (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 23
- 9-12/PNLP-000030, Proposición no de Ley relativa a la modificación del Plan Prepara (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 24
- 9-12/PNLP-000031, Proposición no de Ley relativa al rechazo a las medidas aprobadas en el Real Decreto-ley 20/2012 que afectan a los consumidores y al pequeño y mediano comercio (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 24

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

- 9-12/M-000002, Moción relativa a política general en materia de vivienda (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 26

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

- 9-12/I-000006, Interpelación relativa a política general en materia de empleo (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 27

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

- 9-12/POP-000080, Pregunta relativa a movilidad sostenible (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 27
- 9-12/POP-000081, Pregunta relativa a la reforma de la Administración local (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 28
- 9-12/POP-000082, Pregunta relativa a la situación de la deuda andaluza, objetivos de déficit y anticipo del PIE (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 28
- 9-12/POP-000083, Pregunta relativa a la asistencia sanitaria a inmigrantes (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 29
- 9-12/POP-000084, Pregunta relativa a la conferencia de presidentes (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 29
- 9-12/POP-000085, Pregunta relativa a la reducción del impacto del copago farmacéutico en pensionistas (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 29
- 9-12/POP-000086, Pregunta relativa a la beca Andalucía Segunda Oportunidad (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 30
- 9-12/POP-000087, Pregunta relativa a la subida del IVA del Gobierno del PP (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 30
- 9-12/POP-000088, Pregunta relativa a los nuevos proyectos en materia de mediación (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 31
- 9-12/POP-000089, Pregunta relativa al incendio en la provincia de Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 31
- 9-12/POP-000090, Pregunta relativa al incendio de la Costa del Sol (Málaga) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 32
- 9-12/POP-000091, Pregunta relativa a las actuaciones en defensa de los derechos de los afectados por las participaciones preferentes (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 32
- 9-12/POP-000092, Pregunta relativa a la reintroducción del águila pescadora (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 33

- 9-12/POP-000093, Pregunta relativa al recorte por parte del Gobierno central de las cuantías de las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 33
- 9-12/POP-000094, Pregunta relativa a la reducción en los Presupuestos Generales del Estado de la aportación estatal a la red de servicios sociales municipales (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 33
- 9-12/POP-000095, Pregunta relativa a medidas para la recuperación de la actividad económica y la creación de empleo (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 34
- 9-12/POP-000096, Pregunta relativa a deudas con empresas de formación para el empleo (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 34
- 9-12/POP-000097, Pregunta relativa a deudas con servicios concertados por la Consejería de Educación (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 34
- 9-12/POP-000098, Pregunta relativa a la deuda con empresas del sector de la construcción (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 35
- 9-12/POP-000099, Pregunta relativa a deuda sanitaria (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 35
- 9-12/POP-000100, Pregunta relativa a impagos de los programas sociales a ayuntamientos (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 35
- 9-12/POP-000101, Pregunta relativa a la previsión del recorte de los pagos del turno de oficio en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 36
- 9-12/POP-000102, Pregunta relativa a la Fundación Doñana XXI (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 36
- 9-12/POP-000103, Pregunta relativa a la valoración sobre la actuación del Sindicato Andaluz de Trabajadores con una empleada de Écija (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 36
- 9-12/POP-000104, Pregunta relativa al listado de empleados públicos afines al PSOE-A (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 37
- 9-12/POP-000105, Pregunta relativa a impagos de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 37
- 9-12/POP-000107, Pregunta relativa al incendio en la Costa del Sol (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 37

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

- 9-12/APP-000068, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la situación económico-financiera de la Administración autonómica de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 38
- 9-12/APP-000070, Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el inicio del curso escolar 2012-2013 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 38
- 9-12/APP-000071, Solicitud de comparecencia de la Consejera de la Presidencia e Igualdad ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre las iniciativas y prioridades en la acción del Gobierno de la Junta de Andalucía al inicio de este nuevo curso político (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 38
- 9-12/APP-000072, Solicitud de comparecencia de la Consejera de Hacienda y Administración Pública ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre los límites de deuda propuestos por el Gobierno central para la Comunidad Autónoma de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 38

- 9-12/APP-000074, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el inicio del curso escolar 2012-2013 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 38
- 9-12/APP-000075, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la repercusión en Andalucía de los límites de déficit y deuda pública fijados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el pasado día 31 de julio de 2012 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 38
- 9-12/APP-000079, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la situación económica y financiera de la Administración pública andaluza (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39
- 9-12/APP-000085, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre nuevo el curso político (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39
- 9-12/APP-000086, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la negociación con la Administración General del Estado sobre el objetivo de deuda (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39
- 9-12/APP-000087, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la situación financiera de la Junta de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39
- 9-12/APP-000089, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre los límites de déficit y deuda fijados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39
- 9-12/APP-000091, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el inicio del curso escolar 2012-2013 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39
- 9-12/APP-000093, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre los límites de déficit y deuda fijados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

DIPUTACIÓN PERMANENTE

- 9-12/OAPP-000008, Informe de la Diputación Permanente sobre los asuntos conocidos y tratados durante el periodo comprendido entre los días 28 de junio y 31 de agosto de 2012 40

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

9-12/PL-000001, Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (procedente del Decreto-ley 1/2012 de 19 de junio)

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración Pública

Sesión celebrada el día 31 de agosto de 2012

Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2012, ha debatido el Proyecto de Ley 9-12/PL-000001, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (procedente del Decreto-ley 1/2012 de 19 de junio), y ha aprobado el siguiente

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY 9-12/PL-000001, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL REEQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

I

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, amplía las obligaciones de las Comunidades Autónomas respecto a las existentes hasta el momento. A partir de ahora, estas deben respetar no solo un límite máximo de déficit sino también un crecimiento limitado del gasto público y un objetivo de deuda. Todo ello acompañado de un detallado mecanismo sancionador en caso de incumplimiento.

Bajo esta coyuntura, las Comunidades Autónomas han visto reducidos sus ingresos de forma notoria. Esta situación se ha agravado, además, por las restricciones

para la obtención de recursos en los mercados financieros. A este respecto, debe recordarse que en esta difícil coyuntura las Comunidades Autónomas continúan prestando el grueso de los servicios públicos fundamentales.

En el caso de Andalucía, el mantenimiento de la prestación de estos servicios públicos se ha conjugado con la realización de un gran esfuerzo para cumplir con los objetivos de consolidación fiscal exigidos a la Comunidad Autónoma. Un esfuerzo aún más meritorio si se tiene en cuenta la sustancial disminución de los ingresos como consecuencia de la aplicación de la modificación realizada en el sistema de financiación autonómica.

El objetivo de consolidación fiscal impuesto a Andalucía ha marginado el principio de equidad, dejando a un lado tanto las circunstancias particulares de la Comunidad Autónoma como su trayectoria de cumplimiento y su reducido nivel de endeudamiento. El resultado es la fijación de un límite de déficit que otorga a Andalucía unos recursos por habitante significativamente inferiores a la media de las Comunidades Autónomas, media que ya es sensiblemente menor de la que le correspondería de tenerse en cuenta su peso sobre el gasto público total. Hay que señalar que la Administración General del Estado se reserva una mayor proporción del déficit total, exigiendo a las Comunidades Autónomas un mayor esfuerzo en la reducción del déficit.

En este contexto, mediante el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2012, se ha procedido a una nueva revisión del objetivo de estabilidad presupuestaria para Andalucía, situándolo en un -1,5% del PIB regional.

Este nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria requiere la necesaria adopción de medidas que afectan al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente año tanto en su escenario de gastos como en el de ingresos.

En este sentido, el Consejo de Gobierno, el 15 de mayo de 2012, aprobó la Propuesta del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, en el que se incorporan las medidas de recorte del gasto de obligado cumplimiento para las Comunidades Autónomas decididas por la Administración General del Estado, así como las medidas que derivan de la rebaja en la cofinanciación de programas de gasto prevista en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 que afectan al Presupuesto de Andalucía.

La mencionada Propuesta del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014 fue examinada para su aprobación en la sesión del Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el día 17 de mayo.

Tras las debidas modificaciones introducidas como consecuencia de las observaciones puestas de

manifiesto, el Consejo de Política Fiscal y Financiera ha considerado idóneas las medidas contenidas en la Propuesta del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014 presentado por la Comunidad Autónoma de Andalucía y adecuadas sus previsiones a los objetivos fijados. Posteriormente, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo, se aprobó el referido Plan.

El contenido de este Plan contempla las medidas que con carácter básico ha desarrollado la Administración General del Estado en materia de jornada laboral, educativa y sanitaria. En relación a la primera de ellas, la aplicación estricta del incremento a treinta y siete horas y media, en cómputo semanal, de la jornada del personal al servicio del sector público andaluz llevaría aparejada la destrucción de una cantidad de empleo equivalente. Para evitarlo, se prioriza el mantenimiento del empleo en el marco de la consolidación fiscal.

La presente Ley es el instrumento jurídico adecuado para adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de las obligaciones asumidas por las distintas Administraciones públicas territoriales del Estado español, en materia de reducción del déficit público, al objeto de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

II

Las medidas que se adoptan se refieren a los ámbitos fiscal, administrativo, laboral y de hacienda pública. Como se indica en el artículo 1 de la Ley, único que integra el Capítulo I de la misma, relativo a las disposiciones generales, tales medidas se disponen al amparo de las competencias que, en materia de autoorganización, política económica, hacienda pública autonómica y régimen de personal, tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las medidas tributarias, que se contemplan en el Capítulo II, están vinculadas, fundamentalmente, a aquellos tributos de tipo progresivo, más directamente relacionados con la capacidad económica de los contribuyentes, como son el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Patrimonio.

En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se modifica, con efectos desde el día 1 de enero de 2012, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general, lo que supone la sustitución de los actuales tres últimos tramos por dos nuevos tramos en dicha escala, aplicables a los contribuyentes con bases liquidables superiores a 60.000 euros.

En relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, con efectos de 1 de enero de 2012, se incrementa el tipo de gravamen actual del impuesto, multiplicando por el coeficiente 1,10 cada tramo de la escala.

A su vez, se incrementa el tipo general de la modalidad de actos jurídicos documentados del Impuesto

sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Respecto de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, se establecen nuevas cuotas fijas para el caso de máquinas recreativas tipo «B» o recreativas con premio y tipo «C» o de azar.

Por último, en relación con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, se establecen nuevos tipos de gravamen autonómicos, dentro de los límites legalmente establecidos.

Debe indicarse que mediante la presente Ley se ejercen las competencias normativas que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en los casos y condiciones que se prevé en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Con respecto a las medidas en materia de personal en el sector público andaluz, recogidas en el Capítulo III, se reducen las retribuciones de los altos cargos y personal de alta dirección de las entidades instrumentales y consorcios, así como del personal funcionario y laboral de todo el sector público andaluz.

En este sentido, debe resaltarse que algunas de las medidas adoptadas en materia de personal tienen como objeto la armonización de las condiciones de trabajo de los empleados de las entidades instrumentales y consorcios con los de la Administración General de la Junta de Andalucía, tanto en el ámbito retributivo como respecto a las vacaciones y permisos.

Con respecto a la jornada laboral del personal del sector público andaluz, se establece una jornada ordinaria de trabajo de treinta y siete horas y media semanales en cómputo anual. En relación con la jornada del personal docente no universitario, se aplica la medida establecida en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Se modifican las vacaciones y los permisos del personal funcionario y laboral del sector público andaluz y de los consorcios.

Por último, se adoptan otras medidas relativas a la jubilación anticipada, acción social, sustituciones del profesorado, oferta de empleo público, crédito horario de los representantes sindicales y ayudas a organizaciones sindicales.

En el Capítulo IV, dedicado a las medidas en materia de Hacienda Pública, se modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, incorporándose una limitación en la adquisición de compromisos por parte de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles sujetas a control financiero permanente. Se atribuye el control

del cumplimiento de dicho límite a la Intervención General de la Junta de Andalucía, que se realizará en la forma que este mismo órgano acuerde.

La Ley contiene también ocho disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales. Entre estas últimas, las dos primeras introducen sendas modificaciones en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, y en la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Finalidad.*

1. Las medidas incluidas en la presente Ley se adoptan para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Junta de Andalucía, en el marco de las obligaciones asumidas por las distintas Administraciones públicas territoriales del Estado español, en materia de reducción del déficit público, al objeto de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. Las disposiciones recogidas en la presente norma se dictan al amparo de las competencias que, en materia de autoorganización, política económica, hacienda pública autonómica y régimen de personal, tiene atribuidas la Junta de Andalucía en el marco de la legislación vigente.

CAPÍTULO II Medidas tributarias

Artículo 2. *Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.*

Se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, en la forma que se indica a continuación:

UNO. Se añade un nuevo artículo 15 quáter, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15 quáter. *Escala autonómica.*

Con efectos desde el día 1 de enero de 2012, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general, a que se refiere el artículo 74 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en redacción dada por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, será la siguiente:

Base liquidable — Hasta euros	Cuota íntegra — Euros	Resto base liquidable — Hasta euros	Tipo aplicable — Porcentaje
0,00	0,00	17.707,20	12
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,50
53.407,20	8.040,86	6.592,80	21,50
60.000,00	9.458,31	60.000,00	23,50
120.000,00	23.558,31	En adelante	25,50

UNO BIS. Se suprime, en el párrafo primero del artículo 15 bis del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, la expresión «Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada».

DOS. Se modifica el artículo 16 bis, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 16 bis. *Tipo de gravamen.*

Con efectos desde el día 1 de enero de 2012, la cuota íntegra del impuesto regulada en el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, se obtendrá aplicando a la base liquidable los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,24
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36
334.252,88	1.002,75	334.246,87	0,61
668.499,75	3.041,66	668.499,76	1,09
1.336.999,51	10.328,31	1.336.999,50	1,57
2.673.999,01	31.319,20	2.673.999,02	2,06
5.347.998,03	86.403,58	5.347.998,03	2,54
10.695.996,06	222.242,73	En adelante	3,03

TRES. Se modifica el artículo 26, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 26. *Tipo de gravamen general para los documentos notariales.*

En la modalidad de actos jurídicos documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las primeras copias de escrituras y actas notariales, cuando tengan por objeto cantidad o cosa valuable, contengan actos o contratos inscribibles en los Registros de la Propiedad, Mercantil, de la Propiedad Industrial y de Bienes Muebles y no sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o a los conceptos comprendidos en los números 1.º y 2.º del apartado 1 del artículo 1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, tributarán, además de por la cuota fija prevista en el artículo 31.1 de dicho Texto Refundido, al tipo de gravamen del 1,5%, en cuanto a tales actos o contratos».

CUATRO. Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 30, que quedan redactados de la siguiente manera:

«2. Las cuotas fijas, en los casos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de los juegos, se determinarán en función de la clasificación de las máquinas realizada por la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, conforme a las siguientes normas:

a) Máquinas tipo «B» o recreativas con premio:

Se aplicará una cuota semestral de 1.850 euros.

Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos tipo «B» en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, siendo el juego de cada uno de ellos independiente del realizado por otros jugadores, la cuota será la que resulte de incrementar la asignada a un solo jugador en un 10% por cada nuevo jugador.

b) Máquinas tipo «C» o de azar:

Se aplicará una cuota semestral de 2.650 euros».

«4. En caso de modificación del precio máximo de 20 céntimos de euro de la partida en máquinas tipo «B» o recreativas con premio, la cuota tributaria de 1.850 euros se incrementará en 37,64 euros por cada cuatro céntimos de euro o fracción inferior en que el nuevo precio máximo establecido exceda de 20 céntimos de euro.

El incremento de la cuota tributaria por modificación del precio máximo de la partida será calculado según lo previsto en el párrafo anterior aunque la autorización de la subida del precio tenga lugar con posterioridad a la fecha del devengo de la tasa».

CINCO. Se modifica el artículo 49, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 49. *Tipo de gravamen autonómico.*

El tipo de gravamen autonómico en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos es el siguiente:

a) Gasolinas: 48 euros por 1.000 litros.

b) Gasóleo de uso general: 48 euros por 1.000 litros.

c) Gasóleo de calefacción: 6 euros por 1.000 litros.

d) Fuelóleo: 2 euros por tonelada.

e) Queroseno de uso general: 48 euros por 1.000 litros».

CAPÍTULO III

Medidas en materia de personal en el sector público andaluz

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 3. *Ámbito subjetivo de aplicación.*

Las medidas contempladas en el presente capítulo serán de aplicación al personal del sector público andaluz que se indica a continuación:

a) La Administración de la Junta de Andalucía, sus instituciones y agencias administrativas.

A los efectos de esta Ley, se consideran instituciones el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Audiovisual de Andalucía y el Consejo Económico y Social de Andalucía.

b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

Las medidas en materia de personal contenidas en este capítulo tienen carácter excepcional y temporal, siendo de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2013. Al término de esta fecha, se revisarán todas las medidas propuestas en esta Ley y se estudiará el levantamiento de la suspensión, en función de la garantía de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. *Acuerdos, pactos y convenios colectivos.*

Los acuerdos y pactos firmados con las organizaciones sindicales, respecto del personal funcionario y estatutario, y las cláusulas contractuales o condiciones reguladas en convenios colectivos, respecto del personal laboral, permanecerán vigentes, si bien, atendiendo a la situación de excepcionalidad provocada por la alteración sustancial de las circunstancias económicas, se suspenden aquellas que contradigan lo dispuesto en la presente Ley.

SECCIÓN 2.ª MEDIDAS EN MATERIA DE RETRIBUCIONES

Artículo 6. *Retribuciones de altos cargos.*

1. Las retribuciones del Presidente de la Junta de Andalucía se reducen en un 7,5% respecto de las establecidas en la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. La reducción se realizará con carácter mensual.

2. Las retribuciones de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y

asimilados se reducen en una cuantía igual al 7,5% del total de sus retribuciones íntegras anuales, establecidas en la Ley 18/2011, de 23 de diciembre. Dicha reducción se realizará sobre el importe de las pagas extraordinarias.

3. Las retribuciones de los Viceconsejeros y Viceconsejeras y asimilados se reducen en una cuantía igual al 6,5% del total de sus retribuciones íntegras anuales, establecidas en la Ley 18/2011, de 23 de diciembre. Dicha reducción se realizará sobre el importe de las pagas extraordinarias.

4. Las retribuciones de las personas titulares de las Direcciones Generales y asimilados se reducen en una cuantía igual al 6% del total de sus retribuciones íntegras anuales, establecidas en la Ley 18/2011, de 23 de diciembre.

Dicha reducción se realizará suprimiendo el importe de la paga adicional a percibir en los meses de junio y diciembre. La cuantía restante hasta alcanzar el 6% se reducirá, prorrateada de las retribuciones mensuales, con cargo al complemento específico.

5. Las retribuciones de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, Delegaciones Territoriales y asimilados se reducen en una cuantía igual al 6% del total de sus retribuciones íntegras anuales, establecidas en la Ley 18/2011, de 23 de diciembre.

La reducción se realizará de acuerdo con la regla indicada para las personas titulares de las Direcciones Generales y asimilados en el párrafo segundo del apartado 4.

6. La aplicación de las medidas contenidas en este artículo no podrá implicar que las personas titulares de las Direcciones Generales perciban una retribución íntegra anual inferior a la que corresponda al personal que ocupe los puestos de trabajo de nivel superior adscritos a estos centros directivos, excluidas para este cálculo las retribuciones percibidas en concepto de antigüedad.

Asimismo, la aplicación de las medidas contenidas en este artículo no podrá implicar que las personas titulares de las Delegaciones Provinciales y Delegaciones Territoriales perciban una retribución íntegra anual inferior a la que corresponda al personal que ocupe los puestos de trabajo de nivel superior adscritos a estos centros directivos, excluidas para este cálculo las retribuciones percibidas en concepto de antigüedad.

7. Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo de Andalucía serán las establecidas para la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Las retribuciones de las Consejeras y Consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía serán las establecidas para las Consejeras y Consejeros del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

8. Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo y de la Presidencia y Secretaría General y de los Consejeros y Consejeras del Consejo Audiovisual de Andalucía experimentarán la misma reducción establecida para

las personas titulares de las Direcciones Generales, Consejerías o Viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realiza el artículo 11.5 y 6 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

9. En ningún caso, las retribuciones salariales brutas anuales de ningún alto cargo de la Junta de Andalucía del ámbito establecido en el artículo 3 de la presente Ley podrán superar las retribuciones establecidas respecto del Presidente de la Junta de Andalucía en la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, una vez aplicadas las minoraciones establecidas en esta norma.

Artículo 7. *Retribuciones del personal funcionario, eventual, interino y laboral.*

1. Para el personal funcionario de carrera e interino y el personal eventual comprendido en las letras a) y b) del artículo 3, se reducen las retribuciones en una cuantía equivalente a la suma de las pagas adicionales del complemento específico correspondientes a los meses de junio y diciembre.

Dicha reducción se hará efectiva en las pagas adicionales del complemento específico, percibiéndose únicamente el 1% de las mismas en los meses de junio y diciembre. La cuantía correspondiente al 2% resultante se descontará, prorrateándose, del complemento específico de las retribuciones mensuales de enero a diciembre.

2. Para el personal laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se reducen las retribuciones en una cuantía equivalente a la suma de las pagas adicionales del complemento de convenio y del complemento de puesto de trabajo correspondientes a los meses de junio y diciembre.

La reducción se realizará aplicando la regla establecida en el segundo párrafo del apartado 1.

3. Para el personal laboral de las instituciones se aplicará una reducción en términos equivalentes a lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.

Artículo 8. *Retribuciones del profesorado de la enseñanza pública no universitaria.*

Para el personal docente de la enseñanza pública no universitaria, se reducen las retribuciones en una cuantía equivalente a la suma de las pagas adicionales de los meses de junio y diciembre, con todos los componentes que las integran, excepto los correspondientes a los sexenios primero y segundo en los cuerpos docentes de los grupos de clasificación profesional A, subgrupo A2.

La reducción se realizará aplicando la regla establecida en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 7.

Artículo 9. *Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.*

1. Para el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud, se reducen las retribuciones en una cuantía equivalente a la suma de las pagas adicionales del complemento específico correspondientes a los meses de junio y diciembre.

La reducción se realizará aplicando la regla establecida en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 7.

2. En equivalencia con lo establecido en el apartado anterior, para el personal funcionario y laboral transferido de Diputación, así como de otro tipo de entidades públicas, que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud, se reducen las retribuciones íntegras anuales en un porcentaje del 5%, que se aplicará a partes iguales en las pagas extraordinarias de los meses de junio y de diciembre.

3. En equivalencia con lo establecido en el apartado 1, para el personal que percibe sus retribuciones por el sistema de cupo, que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud, se reducen las retribuciones íntegras anuales en un porcentaje del 5%, que se aplicará a partes iguales en las pagas extraordinarias de los meses de junio y de diciembre.

Artículo 10. *Retribuciones del personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.*

Al personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia se le aplicará una reducción del complemento provisional específico creado en los Acuerdos Marco entre la Administración de la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de Andalucía, suscritos el 29 de julio de 2005 y el 22 de enero de 2008. Dicha reducción supondrá el 5% de sus retribuciones periódicas brutas anuales, excluidas para este cálculo las retribuciones percibidas en concepto de antigüedad.

La reducción se efectuará prorrateada en las retribuciones mensuales de enero a diciembre con cargo al citado complemento.

Artículo 11. *Retribuciones del personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. Al personal docente e investigador y de administración y servicios de las Universidades públicas andaluzas se le aplicará una reducción del 5% de sus retribuciones periódicas íntegras anuales, que se realizará sobre las retribuciones cuya regulación no sea de competencia estatal.

2. Dicha reducción se llevará a cabo en la forma que se acuerde dentro del ámbito del ejercicio de la autonomía universitaria, y en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12. *Productividad, complementos variables y conceptos asimilables del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las instituciones, del personal docente no universitario, del personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud y del personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.*

Las cuantías asignadas a la distribución de los conceptos retributivos variables por la consecución de objetivos, incentivos al rendimiento, complementos de productividad, complementos de atención continuada, complementos de carrera profesional o cualquier otro complemento de carácter variable, del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las instituciones, del personal docente no universitario, del personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud y del personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia se reducirán en un 10%.

Artículo 13. *Gratificaciones y horas extraordinarias de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las instituciones, del personal docente no universitario, del personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud y del personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.*

1. Se suspende el devengo y abono de las gratificaciones de cualquier tipo.

2. La realización de servicios extraordinarios fuera del horario habitual o de horas extraordinarias, previa autorización del órgano competente, se compensará con tiempo de descanso.

3. Solo excepcionalmente y por causas muy justificadas, podrán abonarse compensaciones económicas por dichos servicios y siempre previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública, salvo en casos de emergencia que deberá ser posteriormente comunicada a dicha Consejería.

Artículo 14. *Complemento por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.*

1. Al personal referido en las letras a), b) y c) del artículo 3 que legal o convencionalmente tenga reconocido el derecho a la percepción de prestaciones

complementarias en situación de incapacidad temporal, se le aplicará, mientras se encuentre en dicha situación, además de lo previsto en la legislación de Seguridad Social, un complemento consistente en un porcentaje sobre la diferencia entre las prestaciones económicas que reciba del régimen de Seguridad Social al que estuviera acogido y las retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, con las reglas siguientes:

1.^a Se abonará el 100% del complemento por incapacidad temporal en los supuestos en los que la incapacidad temporal se origine por contingencias profesionales y por contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica. Asimismo, se percibirá el 100% de este complemento en el caso de enfermedad grave dentro de los supuestos que establece el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

2.^a En los supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, el complemento se calculará:

a) Desde el primer día de la situación de incapacidad temporal hasta el tercer día inclusive, se abonará el 50% de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Desde el cuarto día de la incapacidad temporal hasta el vigésimo día inclusive, el complemento que se sume a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será tal que, sumadas ambas cantidades, sea equivalente al 75% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

c) A partir del día vigésimo primero inclusive, se abonará el 100% del complemento.

3.^a El personal que se halle en las situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento percibirá el 100% del complemento regulado en el presente artículo.

4.^a Durante el periodo en que el personal se halle en incapacidad temporal por contingencias comunes, no se abonará complemento alguno para garantizar retribuciones de carácter variable, ni aquellas otras cuya percepción se encuentre condicionada por la efectiva prestación del servicio.

2. Las previsiones contenidas en este artículo serán de aplicación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Artículo 15. *Reducción de la jornada de trabajo con efectos en las retribuciones.*

1. La jornada de trabajo del personal funcionario interino, del personal estatutario temporal, del personal

laboral temporal y del personal laboral indefinido no fijo que haya sido declarado como tal por resolución judicial o administrativa, incluidos en los apartados a) y b) del artículo 3 de la presente Ley, se reduce en un 10%, reduciéndose en el mismo porcentaje sus retribuciones fijas y periódicas, excepto en aquellos ámbitos en los que en virtud de la regulación establecida por la normativa estatal básica resulte inaplicable.

2. El personal funcionario de carrera, el personal estatutario fijo y el personal laboral fijo, incluidos en los apartados a) y b) del artículo 3, podrá solicitar voluntariamente la reducción de su jornada diaria, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones, teniendo en cuenta siempre las necesidades del servicio. La resolución de dicha solicitud de reducción corresponderá al órgano que desempeñe las competencias en materia de personal.

Artículo 16. Garantía de una retribución mínima.

La retribución íntegra mensual correspondiente a la jornada completa, resultante de la aplicación de las medidas contenidas en esta Ley, no será inferior a 1.000 euros netos.

SECCIÓN 3.ª ARMONIZACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y DE LOS CONSORCIOS

Artículo 17. Retribuciones del personal que ejerce funciones de alta dirección y del resto del personal directivo en las entidades instrumentales y en los consorcios.

Las retribuciones de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia, y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3, se reducen conforme a lo previsto para los altos cargos en el artículo 6, y con un mínimo del 6% para los no asimilados y para el resto del personal directivo.

Artículo 18. Adecuación del régimen económico del personal que ejerce funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se adecuarán, conforme a criterios objetivos, los conceptos

retributivos y las percepciones económicas de cualquier naturaleza que resultan de aplicación:

a) A las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3 de esta Ley.

b) Al resto de personal directivo de las entidades a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Artículo 19. Antigüedad del personal al servicio de las entidades instrumentales y de los consorcios.

1. El personal laboral de las entidades instrumentales y consorcios, incluidos en los apartados b) y c) del artículo 3, que tenga reconocido un complemento de antigüedad u otro de análoga naturaleza, percibirá dicho complemento por un importe y un número que no podrá superar el consignado para el grupo profesional de pertenencia del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, y sin que en ningún caso pueda suponer un incremento del gasto.

2. El personal directivo laboral de las entidades instrumentales y consorcios, recogidos en el apartado anterior, que tenga reconocido un complemento de antigüedad u otro de análoga naturaleza, percibirá dicho concepto por un importe que no podrá superar el consignado para el grupo profesional 1 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, y sin que en ningún caso pueda suponer un incremento del gasto.

Artículo 20. Productividad, complementos variables y conceptos asimilables del personal de las entidades instrumentales y de los consorcios.

En relación con el personal de las entidades instrumentales, así como de los consorcios comprendidos en la letra c) del artículo 3, la cuantía asignada a la distribución de cualquier concepto retributivo variable por la consecución de objetivos, incentivos al rendimiento, complementos de productividad, complementos de atención continuada, complementos de carrera profesional, o cualquier otro complemento de carácter variable, se reducirá en un 10%.

Artículo 21. Gratificaciones y horas extraordinarias de las entidades instrumentales y de los consorcios.

1. Se suspende el devengo y abono de las gratificaciones de cualquier tipo.

2. La realización de servicios extraordinarios fuera del horario habitual o de horas extraordinarias se compensará por tiempo de descanso, conforme a un criterio de compensación que en ningún caso será superior a lo establecido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Solo excepcionalmente y por causas muy justificadas, podrán abonarse compensaciones económicas por dichos servicios y siempre previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública, salvo en casos de emergencia, que deberá ser posteriormente comunicada a dicha Consejería.

Artículo 22. *Indemnizaciones por razón del servicio del personal de las entidades instrumentales y de los consorcios.*

Las indemnizaciones por razón del servicio del personal incluido en las letras b) y c) del artículo 3 no podrán ser superiores a las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. En estos supuestos, se aplicará a aquel personal el resarcimiento de los gastos que se ocasionen por razón del servicio, en las circunstancias, condiciones y límites regulados en el mencionado Decreto.

Artículo 23. *Reducción de la jornada de trabajo con efectos en las retribuciones.*

1. La jornada de trabajo del personal laboral temporal y del personal laboral indefinido no fijo que haya sido declarado como tal por resolución judicial o administrativa, incluidos en las letras b) y c) del artículo 3, se reduce en un 10%, reduciéndose en el mismo porcentaje sus retribuciones fijas y periódicas.

2. El personal laboral fijo podrá solicitar voluntariamente la reducción de su jornada diaria, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones, teniendo en cuenta siempre las necesidades del servicio.

Artículo 24. *Retribuciones del personal de las entidades instrumentales y de los consorcios.*

1. La masa salarial del personal laboral de las entidades referidas en las letras b) y c) del artículo 3 experimentará una reducción del 5%. La distribución definitiva de esta reducción se llevará a cabo en el correspondiente ámbito de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos del apartado anterior, el conjunto de las retribuciones salariales, devengadas o presupuestadas para el personal laboral afectado, en términos de homogeneidad

para los dos periodos objeto de comparación, una vez excluidas las correspondientes al abono de antigüedad o concepto equivalente, así como las relativas a productividad y complementos variables. En todo caso, quedan exceptuadas:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

e) Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal a cargo del empleador o empleadora.

f) Las retribuciones extrasalariales.

g) Los gastos de acción social.

SECCIÓN 4.ª JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 25. *Jornada laboral.*

1. La jornada ordinaria de trabajo del personal referido en las letras a), b) y c) del artículo 3 será como mínimo de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual. Todo ello sin perjuicio de las demás modalidades de jornada normativa o convencionalmente establecidas, que se adaptarán a esta jornada ordinaria en lo que fuere necesario.

Se podrán establecer jornadas especiales a través de pactos con los representantes de los trabajadores.

En todo caso, las modificaciones de jornada y demás extremos que se lleven a efecto como consecuencia del establecimiento de esta medida no supondrán incremento retributivo alguno.

2. El personal funcionario de carrera, el personal estatutario fijo y el personal laboral fijo podrá optar voluntariamente por no incrementar la jornada conforme a lo dispuesto en el apartado 1, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones.

3. La parte lectiva de la jornada semanal del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos y privados sostenidos con fondos públicos será la establecida en el artículo 3 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

4. El horario en el que se realizará la jornada ordinaria del personal estatutario y laboral de las instituciones sanitarias se aplicará en función de los turnos de trabajo diario que con la necesaria flexibilidad se establezcan a través de pactos con los representantes de los trabajadores y que se adaptarán a esta jornada ordinaria.

Artículo 26. Vacaciones y permisos.

Las vacaciones y permisos del personal incluido en el ámbito de las letras a), b) y c) del artículo 3 de la presente Ley, funcionario, laboral y eventual de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus instituciones, estatutario del Servicio Andaluz de Salud y funcionario y laboral transferido de Diputación, así como de otro tipo de entidades públicas, que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud, y el de las entidades que integran el Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como el personal de las entidades instrumentales y de los consorcios, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 48 y 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Dicho personal tendrá derecho asimismo a los permisos recogidos en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a los permisos retribuidos adicionales al de parto o adopción y a los permisos sin retribución recogidos en la normativa de función pública de la Junta de Andalucía.

El personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía tendrá derecho a los permisos, vacaciones y licencias referidos en el párrafo anterior y asimismo a los establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y su normativa de desarrollo.

Lo dispuesto en este apartado no impedirá que el personal funcionario, estatutario y laboral disfrute los días correspondientes al año 2012 conforme a la normativa vigente hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

Artículo 27 (suprimido).

Artículo 28 (suprimido).

Artículo 29 (suprimido).

SECCIÓN 5.ª OTRAS MEDIDAS

Artículo 30. Jubilación anticipada.

Se suspende la aplicación de los artículos 36.4 y 62 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, relativos a la jubilación anticipada.

Artículo 31. Acción social y otras prestaciones.

1. Para el personal referido en las letras a), b) y c) del artículo 3, se suspende la convocatoria de las ayudas que se deriven del concepto de acción social, quedando

exceptuadas de la supresión referida las relativas a la atención a personas con discapacidad.

2. En relación con el personal incluido en las letras a), b), c) y e) del artículo 3, no podrán realizarse aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos de cualquier naturaleza que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Artículo 32. Indemnizaciones por extinción de contrato.

1. El personal incluido en las letras b) y c) del artículo 3 de la presente Ley que ostente la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones públicas, o mantenga una relación de carácter laboral con alguna entidad del sector público instrumental y cuente con reserva de puesto de trabajo, no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de su contrato laboral por desistimiento del empresario.

2. Esta medida será también de aplicación al personal cuyo contrato sea de alta dirección contemplado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, así como al personal que mantenga una relación laboral asimilada a la de alta dirección basada en la recíproca confianza de las partes y que no esté incluido en el ámbito del convenio colectivo de la entidad correspondiente.

Artículo 33. Sustituciones del profesorado.

En los centros docentes públicos, el nombramiento de profesorado por sustitución transitoria del personal docente se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Artículo 34. Oferta de empleo público.

A excepción de los procesos de promoción interna, se suspende la ejecución de las ofertas de empleo público vigentes cuyas convocatorias no hayan sido publicadas a la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio.

Artículo 35. Crédito horario de los representantes sindicales.

Los créditos horarios para el ejercicio de la libertad sindical serán los establecidos por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; el Real

Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, quedando suspendidos los acuerdos o pactos alcanzados con las organizaciones sindicales. Todo ello sin perjuicio de los posibles acuerdos que se pudieran adoptar.

Artículo 36. *Ayudas a organizaciones sindicales.*

Queda suspendida la vigencia de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 2 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales para la financiación de gastos corrientes.

CAPÍTULO IV

Medidas en materia de Hacienda Pública

Artículo 37. *Medidas en el ámbito del control financiero.*

Se modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los siguientes términos:

UNO. Se añade un apartado 4 al artículo 58, con la siguiente redacción:

«4. Las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles sometidas al control financiero permanente al que se refiere el artículo 94.5 de esta Ley no podrán adquirir compromisos de gastos corrientes o de inversión que superen los importes globales previstos en sus programas de actuación, inversión y financiación y en sus presupuestos de explotación y capital. A este efecto se creará un registro auxiliar donde habrán de consignarse todos los compromisos que se adquieran con terceros por las citadas entidades».

DOS. Se añade un apartado 5 al artículo 60, con la siguiente redacción:

«5. Cuando se produzcan modificaciones presupuestarias, acuerdos de no disponibilidad u otras circunstancias que supongan una variación en las transferencias a recibir por las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles sometidas al control financiero permanente al que se refiere el artículo 94.5 de esta Ley, así como cualquier alteración de los importes globales de las previsiones de los programas de actuación, inversión y financiación, y de las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital, será necesaria

la modificación de dichos programas y presupuestos mediante la aprobación de los órganos directores de la entidad, y con comunicación a la Consejería competente en materia de Hacienda».

TRES. Se añade un apartado 3 al artículo 93, con la siguiente redacción:

«3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Intervención General podrá acordar que las propuestas de compromisos de gasto corriente o de inversión de las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles sometidas a control financiero permanente a que se refiere el artículo 94.5 de esta Ley, en las que así se establezcan, se sometan a informe previo suspensivo. El referido acuerdo contendrá las condiciones de ejercicio de este procedimiento de control».

Disposición adicional primera. *Retribuciones y sustitución del profesorado de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.*

1. Las retribuciones del profesorado de los centros privados sostenidos con fondos públicos, salarios del personal docente, incluidas cargas sociales y gastos variables, serán, con efectos de 1 de enero, y hasta el 31 de diciembre de cada año, las establecidas en los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, que se recogen anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.

En todo caso, se garantiza la equiparación de las retribuciones del profesorado incluido en el pago delegado de los centros concertados de Andalucía con las del profesorado de la enseñanza pública en los términos del Acuerdo de 2 de julio de 2008, sobre retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada, formalizado por la Consejería de Educación, los sindicatos y las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada. Dicha equiparación se aplicará en los complementos establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El nombramiento de profesorado por sustitución transitoria del personal docente se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Disposición adicional segunda. *Horario en la Administración General de la Junta de Andalucía.*

El horario en el que se realizará la jornada ordinaria de los empleados públicos de la Administración General de la Junta de Andalucía estará comprendido:

– Por la mañana, entre las 7:30 y 15:30 horas de lunes a viernes.

– Por la tarde, los lunes, martes y jueves entre las 16:00 y 20:00 horas, salvo que por las singularidades del servicio, debidamente motivadas, se acuerde la elección de otros días para el horario de tarde.

Todo ello sin perjuicio de las demás modalidades de jornada normativa o convencionalmente establecidas, que se adaptarán a esta jornada ordinaria en lo que fuere necesario.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública para modificar mediante Orden lo establecido en la presente disposición adicional.

Disposición adicional tercera. *Personal en formación del Servicio Andaluz de Salud.*

No será de aplicación al personal en formación del Servicio Andaluz de Salud lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Ley.

Disposición adicional cuarta. *Modificación y resolución de contratos del sector público.*

1. A los efectos de lo dispuesto por la legislación de contratos del sector público, las modificaciones de contratos administrativos que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario de 2012 derivadas de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria se realizarán por razones de interés público.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas o el anuncio de las nuevas contrataciones deberán incorporar las previsiones requeridas por la legislación de contratos del sector público, respecto de la eventual modificación o resolución contractual con motivo de la aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

Disposición adicional quinta. *Plazo para la efectiva reducción de la masa salarial en las entidades instrumentales y en los consorcios.*

En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley, para el personal laboral de las entidades referidas en las letras b) y c) del artículo 3, deberá llevarse a cabo la distribución definitiva de la reducción referida en el artículo 24, en el correspondiente ámbito de la negociación colectiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.

Disposición adicional sexta. *Nuevos nombramientos o contratos temporales a jornada completa.*

Durante la vigencia de la presente Ley, cuando se formalicen nuevos nombramientos o contratos de ca-

rácter temporal a jornada completa, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 15 y 23, reduciéndose por tanto la jornada y retribuciones en un 10%; todo ello sin perjuicio de la posibilidad legal de realizar nombramientos a tiempo parcial en su caso.

Disposición adicional séptima. *Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.*

Las enseñanzas a distancia impartidas por el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA) serán gratuitas para los niveles de Educación Secundaria Obligatoria y Educación Permanente de Personas Adultas.

Disposición adicional octava. *Plan de Cultura Emprendedora.*

A partir del curso 2012-2013 se mantiene el Plan de Cultura Emprendedora, que se viene realizando en el ámbito de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y la Consejería de Educación, ampliándose hasta 2017 sin incrementarse la dotación presupuestaria prevista para los años 2011-2015.

Disposición transitoria primera. *Aplicación en las retribuciones del año 2012.*

Para el ejercicio 2012, las modificaciones retributivas previstas en los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17 y 24 de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo dispuesto a continuación:

1. Para el Presidente de la Junta de Andalucía, la reducción de la cuantía establecida en el artículo 6.1 se aplicará prorrateándose en las retribuciones mensuales de los meses de julio a diciembre. Para el Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía, la cuantía de la reducción de las retribuciones durante el 2012 se aplicará de forma progresiva y acumulativa conforme a la siguiente regla. Con carácter mensual se descontará una sexta parte de la diferencia entre la cuantía de la retribución mensual establecida en el artículo 12 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la cuantía a percibir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.7. Este descuento se irá acumulando progresivamente durante las nóminas de julio a diciembre.

2. Para los Consejeros y Consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, Viceconsejeros y Viceconsejeras, y asimilados, la reducción de las cuantías establecidas en el artículo 6.2 y 3 se aplicará suprimiendo la paga extraordinaria de diciembre. El resto hasta el total se descontará prorrateado de las retribuciones mensuales de los meses de julio a diciembre.

La regla establecida en el párrafo anterior será de aplicación a las retribuciones de la persona titular de la Presidencia, Consejeros y Consejeras del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Para las Consejeras y Consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía, la cuantía de la reducción de las retribuciones durante el 2012 se aplicará de forma progresiva y acumulativa conforme a la siguiente regla. Con carácter mensual se descontará una sexta parte de la diferencia entre la cuantía de la retribución mensual establecida en el artículo 12 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, y la cuantía a percibir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.7. Este descuento se irá acumulando progresivamente durante las nóminas de julio a diciembre.

3. Para el ejercicio 2012, las retribuciones de las personas titulares de las Direcciones Generales, Delegaciones Provinciales y Territoriales, y asimilados, se reducen en una cuantía igual al 6% del total de sus retribuciones íntegras anuales establecidas en la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.

Dicha reducción se aplicará suprimiendo en el mes de diciembre tanto la paga extraordinaria como la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales equivalentes. El resto hasta alcanzar el 6% se descontará prorrateado de las retribuciones mensuales de los meses de julio a diciembre.

4. Las retribuciones del personal referido en los artículos 7, 8, 9 y 11 del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, para el ejercicio 2012, se ajustarán a lo establecido en el artículo 2, apartados 1, 2.1 y 2.2, del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

5. Las retribuciones del personal referido en el artículo 10 del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, para el ejercicio 2012, se ajustarán a lo establecido en el artículo 3.3, de carácter básico, del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

6. Las retribuciones del personal asimilado a titular de Dirección General y de Delegación Provincial o Delegación Territorial referido en el artículo 17 del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, se reducirán, para el ejercicio 2012, en una cuantía igual al 6% del total de sus retribuciones íntegras anuales. Dicha reducción se aplicará prorrateada en las retribuciones pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

7. Las retribuciones del personal referido en el artículo 24 del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, se ajustarán, para el ejercicio 2012, a lo establecido en el artículo 2, apartados 1, 2.2, 3 y 5, de carácter básico, del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

8. Para las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia, y asimilados, cuando les

corresponda el ejercicio de funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3, la reducción establecida en el artículo 17 se calculará referida al 1 de enero de 2012, prorrateándose en las retribuciones mensuales de los meses de julio a diciembre.

Disposición transitoria segunda. *Jubilación anticipada en el ejercicio 2012.*

Al personal laboral fijo que a la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, se encuentre disfrutando del permiso establecido en el artículo 36.4 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía no le resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 de la presente Ley, a los únicos efectos de poder acceder a la jubilación anticipada, siempre que esta se produzca con anterioridad a 1 de enero de 2013.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final. *Modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

UNO. El párrafo segundo del artículo 86 queda redactado en los siguientes términos:

«Cuando el bien tenga la condición de dominio público deberá previamente desafectarse. No obstante, los expedientes de enajenación de bienes del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán tramitarse aun cuando los bienes se mantengan afectados a un uso o servicio público siempre que se proceda a su desafectación antes de dictar la resolución o acto aprobatorio de la enajenación».

DOS. La disposición adicional segunda queda redactada en los siguientes términos:

«Se considerarán bienes de dominio público aquellos inmuebles que se destinen a oficinas o servicios administrativos de la Junta de Andalucía o de cualquiera de sus entidades instrumentales de Derecho Público».

Disposición final. Adjuntos del Defensor del Pueblo.

1. Se modifica el artículo 8, apartado 1, de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, que queda redactado como sigue:

«El Defensor del Pueblo Andaluz estará auxiliado por tres Adjuntías en las que podrá delegar sus funciones y entre las que designará a quien le auxilie en el ejercicio de las funciones que le corresponden como Defensor del Menor de Andalucía».

2. La anterior modificación será de aplicación tras la primera elección por el Parlamento de Andalucía del Defensor del Pueblo Andaluz, efectuada con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

1. El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

El Secretario de la Comisión,
Miguel Castellano Gámez.
La Presidenta de la Comisión,
María Dolores López Gabarro.

9-12/PL-000001, Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (procedente del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio)

*Escrito de mantenimiento de enmiendas para su defensa en Pleno presentado por el G.P. Popular Andaluz
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, al amparo de lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa en Pleno de las enmiendas al Proyecto de Ley 9-12/PL-000001, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (procedente del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio), que habiendo sido defendidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen.

Parlamento de Andalucía, 31 de agosto de 2012.
El Portavoz del G.P. Popular Andaluz,
Carlos Rojas García.

9-12/PL-000002, Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en determinados aspectos de la organización territorial (procedente del Decreto-ley 2/2012, de 19 de junio)

*Dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración Pública
Sesión celebrada el día 31 de agosto de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2012, ha debatido el Proyecto de Ley 9-12/PL-000002, por el que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en determinados aspectos de la organización territorial (procedente del Decreto-ley 2/2012, de 19 de junio), y ha aprobado el siguiente

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY 9-12/PL-000002, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 9/2007, DE 22 DE OCTUBRE, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012 y el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo, se fijó el objetivo de

estabilidad presupuestaria para el año 2012 en el 5,8% del PIB para el conjunto de las Administraciones Públicas. De esta cifra global, corresponde a las Comunidades Autónomas un déficit del 1,5% para este mismo año.

En este sentido, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 15 de mayo de 2012, aprobó la propuesta de un Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, en el que se incorporan las medidas de recorte del gasto de obligado cumplimiento para las Comunidades Autónomas decididas por la Administración central, así como las medidas que derivan de la rebaja en la cofinanciación de programas de gasto prevista en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 que afectan al Presupuesto de Andalucía.

La mencionada Propuesta del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014 fue examinada para su aprobación en la sesión del Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el día 17 de mayo.

Tras las debidas modificaciones introducidas, como consecuencia de las observaciones puestas de manifiesto, el Consejo de Política Fiscal y Financiera ha considerado idóneas las medidas contenidas en la propuesta del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014 presentado por la Comunidad Autónoma de Andalucía, y adecuadas sus previsiones a los objetivos fijados. Posteriormente, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo, se aprobó el referido Plan.

Dentro de ese conjunto de medidas se encuentra la referida a la reforma de la organización administrativa periférica de la Junta de Andalucía que se regula en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que es la que se desarrolla en la presente Ley.

La clasificación orgánica establecida en la mencionada Ley diferencia los órganos superiores, que son las Consejerías, de los órganos directivos, tanto centrales como periféricos, siendo estos últimos la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y la Delegación Provincial de la Consejería. La presente modificación normativa introduce, junto a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, la posibilidad de que existan Delegaciones Territoriales, como órganos que agrupan, en el caso en que se establezcan, las funciones de varias Consejerías dentro de un mismo ámbito provincial.

Debe destacarse que con esta medida no solo se pretende conseguir una racionalización del gasto público, en conceptos como la reducción del número actual de altos cargos, sino también configurar una estructura administrativa dinámica y capaz de ofrecer soluciones con inmediatez a la diversidad de los problemas que se presentan. Con ello se trata de poner en práctica los principios que rigen la organización y el funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, recogidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular los de eficacia, eficiencia y desconcentración funcional y territorial.

Artículo único. *Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la forma que se indica a continuación:

UNO. Se modifica el apartado 3 del artículo 16, que queda redactado de la siguiente forma:

«3. Son órganos directivos centrales la Viceconsejería, Secretaría General, Secretaría General Técnica y Dirección General. Son órganos directivos periféricos la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería y, en su caso, la Delegación Territorial».

DOS. Se modifica el artículo 35, que queda redactado como sigue:

«Artículo 35. *Órganos territoriales.*

1. Son órganos territoriales provinciales de la Administración de la Junta de Andalucía las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, las Delegaciones Provinciales de las Consejerías y, en su caso, las Delegaciones Territoriales.

2. Las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía podrán crearse por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de la Presidencia, para el ejercicio de las competencias de los servicios periféricos que se les asignen. Su titular será nombrado y separado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de la Presidencia si la Delegación asume competencias de varias Consejerías, o de la persona titular de la Consejería correspondiente cuando se trate solo de una. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales representarán a las Consejerías cuyos servicios periféricos se les asignen y ejercerán la dirección, coordinación y control inmediatos de los mismos, así como aquellas otras funciones que reglamentariamente se determinen, sustituyendo a las Delegaciones Provinciales afectadas en los casos en que se adopte esta figura.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, podrán crearse estructuras u órganos de ámbito territorial provincial o inferior a la provincia por razones de eficacia administrativa, de proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía, y cuando sean necesarios o convenientes para los intereses públicos que deban satisfacerse. Su creación corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería o Consejerías interesadas. Estos órganos o estructuras estarán, en todo caso, bajo la coordinación y supervisión de la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia o, en su caso, de la Delegación Provincial o Delegación Territorial correspondiente».

TRES. Se modifica el artículo 36, que queda redactado como sigue:

«Artículo 36. *Titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.*

1. Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía son las representantes de este en la provincia, gozando en dicho ámbito territorial de la condición de primera autoridad de la Administración de la Junta de Andalucía. Su nombramiento y separación se harán por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas. Ejercen funciones de coordinación y supervisión de los servicios y de las actividades de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia, bajo la superior dirección y la supervisión de la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas.

2. Además, las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía ejercen en la respectiva provincia las competencias de los servicios periféricos que se les asignen».

CUATRO. Se modifica el artículo 37, que queda redactado como sigue:

«Artículo 37. *Funciones y competencias de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.*

1. Corresponden a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en su provincia las competencias y funciones siguientes:

a) Ostentar la representación ordinaria de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia y presidir los actos que se celebren en la misma, cuando proceda.

b) Dirigir y controlar el funcionamiento de su Delegación.

c) Coordinar la actividad de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías y, en su caso, de las Delegaciones Territoriales.

d) Actuar como órgano de comunicación, a nivel provincial, entre la Administración de la Junta de Andalucía, la Administración del Estado y las entidades locales andaluzas, sin perjuicio de las actuaciones específicas que correspondan a cada Delegación Provincial en las materias de la competencia propia de su Consejería y, en su caso, a cada Delegación Territorial.

e) Requerir a las entidades locales de la provincia para que anulen los actos y acuerdos que infrinjan el ordenamiento jurídico y, en su caso, promover su impugnación.

f) Informar a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a través de la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita, sobre los conflictos de atribuciones entre Delegaciones Provinciales y, en su caso, Delegaciones Territoriales.

g) Instar, a través de la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita, al Consejo de

Gobierno para que plantee conflictos de jurisdicción conforme a sus leyes reguladoras.

h) Representar a la Administración de la Junta de Andalucía en los órganos colegiados competentes en materia de seguridad existentes en la provincia.

i) Velar por el cumplimiento de las normas y actos emanados de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía ejercerán la potestad sancionadora cuando la tengan atribuida específicamente y en todos los demás casos en que, en el ámbito de su competencia territorial, no venga atribuida a ningún otro órgano administrativo».

CINCO. Se modifica el artículo 82, que queda redactado como sigue:

«Artículo 82. *Registros.*

1. En todas las Consejerías de la Junta de Andalucía existirán un registro general y los registros auxiliares que se establezcan. Asimismo, en las agencias administrativas, en las agencias de régimen especial, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías o en las Delegaciones Territoriales y en los órganos de ámbito inferior a la provincia que, en su caso, se creen, existirá un registro general o un registro de carácter auxiliar.

Reglamentariamente se establecerán los días y horarios en que deberán permanecer abiertas las oficinas de registro dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Los registros generales de los Ayuntamientos actuarán como registros de entrada para la recepción de documentos dirigidos a la Administración de la Junta de Andalucía».

SEIS. Se modifica el artículo 85, que queda redactado como sigue:

«Artículo 85. *Sugerencias y reclamaciones.*

En todas las Consejerías, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, Delegaciones Provinciales de las Consejerías, en las Delegaciones Territoriales y agencias, estará a disposición de la ciudadanía un libro en el que podrán formularse sugerencias o reclamaciones, sin que estas últimas tengan el carácter de recurso administrativo».

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto-ley 2/2012, de 19 de junio, por el que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en determinados aspectos de la organización territorial, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 9/2011, de 5 de diciembre.*

El apartado 1 de la disposición final tercera de la Ley 9/2011, de 5 de diciembre, relativa a modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el estatuto de los Ex Presidentes de la Junta de Andalucía, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, pasa a tener la siguiente redacción:

«1. El Consejo de Gobierno aprobará un Reglamento que desarrolle las modificaciones establecidas en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente Ley».

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

El Secretario de la Comisión,
Miguel Castellano Gámez.
La Presidenta de la Comisión,
María Dolores López Gabarro.

9-12/PL-000002, Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en determinados aspectos de la organización territorial (procedente del Decreto-ley 2/2012, de 19 de junio)

Escrito de mantenimiento de enmiendas para su defensa en Pleno presentado por el G.P. Popular Andaluz

Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012

Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

**AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE
ANDALUCÍA**

El G.P. Popular Andaluz, al amparo de lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa en Pleno de las enmiendas al Proyecto de Ley 9-12/PL-000002, por el que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en determinados aspectos de la organización territorial (procedente del Decreto-ley 2/2012, de 19 de junio), que habiendo sido defendidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen.

Parlamento de Andalucía, 31 de agosto de 2012.
El Portavoz del G.P. Popular Andaluz,
Carlos Rojas García.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

9-12/PNLP-000027, Proposición no de Ley relativa a impagos a entidades sociales en Andalucía

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012

Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a impagos a entidades sociales en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades sociales sustentan en nuestra Comunidad Autónoma gran parte de su sistema social y son un pilar básico para la atención a personas mayores, discapacitadas, drogodependientes y otros colectivos que necesitan ayuda. A ello se vienen dedicando con un altísimo grado de compromiso social y profesionalidad en las últimas décadas, siendo esta labor imprescindible para la atención de calidad que merecen los andaluces o para la normalización e integración de estos colectivos en nuestra sociedad.

A pesar de esta labor tan importante y necesaria, el Gobierno andaluz mantiene graves impagos con las mismas, encontrándose estas en una situación crítica porque la Junta de Andalucía no abona el dinero que les adeuda en concepto de subvenciones y conciertos que fueron aprobados y presupuestados; deuda que por otra parte mantiene desde hace años.

Efectivamente, los representantes de estas entidades han alzado la voz porque sus unidades de estancia diurna, residencias de mayores, centros de alzhéimer o centros especiales de empleo están abocados al cierre si el Gobierno andaluz no cumple con su obligación y financia en tiempo y forma los servicios que prestan.

No podemos olvidar que estas entidades complementan, no sustituyen, la responsabilidad pública de promoción, satisfacción y protección de los derechos sociales que corresponde a la Administración andaluza, por lo que no se las puede maltratar de esta forma,

ya que cualquier retraso en su financiación afecta gravemente al mantenimiento básico de la prestación y al de su propio personal.

Es evidente, pues, que el Gobierno andaluz no está cumpliendo sus obligaciones y está dando muestras de una falta de sensibilidad social extrema, pues esta demora no solo está poniendo en peligro la asistencia a colectivos que necesitan la ayuda pública sino que son miles los puestos de trabajo que están en riesgo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Popular Andaluz somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1.º El Parlamento de Andalucía acuerda:

1.1 Rechazar el incumplimiento del Gobierno andaluz al no satisfacer los pagos de las subvenciones o ayudas y conciertos comprometidos con las asociaciones y entidades sociales de Andalucía, lo que está provocando la asfixia financiera de estas entidades y múltiples problemas para poder seguir desarrollando su actividad social, tan importante para muchos andaluces.

1.2 La urgente necesidad de abonar de inmediato los pagos comprometidos y pendientes con las distintas asociaciones y entidades sociales de Andalucía, de manera que se asegure su viabilidad, su correcto funcionamiento, así como la continuidad de los servicios y la atención adecuada a todas las personas usuarias.

2.º El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

2.1 Convocar de forma inmediata una reunión con las asociaciones y entidades sociales de Andalucía para consensuar un plan de pago urgente que permita saldar la deuda que mantiene con ellas y garantizar el cumplimiento puntual y estricto de los compromisos de pago para la prestación de los servicios.

2.2 Habilitar los mecanismos necesarios para que en el caso de la imposible satisfacción de las deudas contraídas por la Junta de Andalucía con las asociaciones y entidades sociales, estas puedan realizar operaciones de crédito con entidades bancarias a cargo de la Junta de Andalucía que cubran las cuantías debidas y el pago de intereses generados.

2.3 Cumplir los compromisos de concertación de plazas u otros compromisos de prestación de servicios adquiridos por la Junta de Andalucía, con la finalidad de salvaguardar las importantes inversiones que han llevado a cabo dichas asociaciones y entidades.

Parlamento de Andalucía, 5 de septiembre de 2012.

El Portavoz del G.P. Popular Andaluz,
Carlos Rojas García

9-12/PNLP-000028, Proposición no de Ley relativa al rechazo y reprobación de los asaltos y ocupaciones llevadas a cabo por el Sindicato Andaluz de Trabajadores, liderados por el diputado Juan Manuel Sánchez Gordillo

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012

Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa al rechazo y reprobación de los asaltos y ocupaciones llevados a cabo por el Sindicato Andaluz de Trabajadores, liderados por el diputado Juan Manuel Sánchez Gordillo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estrategia orquestada de asaltos a comercios y ocupaciones de entidades bancarias y propiedades, públicas y privadas, que el Sindicato Andaluz de Trabajadores ha llevado a cabo durante el pasado mes de agosto en diversos municipios de Andalucía merece un contundente rechazo.

Nuestra Comunidad ha vuelto a acaparar la atención informativa nacional e internacional por unas actuaciones contrarias a la ley, que, por más que se pretendan calificar como pintorescas o simbólicas, han dañado enormemente el crédito social y político de toda Andalucía.

Una vez más, y a través de todos los medios de comunicación, se ha vuelto a ofrecer una imagen falsa y hasta grotesca de los andaluces. En riguroso directo, todo el mundo ha asistido al atropello de la ley, desde agresiones a trabajadores a asaltos de propiedades privadas y públicas. Y lo que es más grave: se ha trasladado que estas actuaciones han contado con la aquiescencia del Gobierno andaluz.

Esta campaña ha sido instigada y liderada por el diputado andaluz Juan Manuel Sánchez Gordillo, perteneciente al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, lo cual añade un plus a la gravedad de estos acontecimientos por cuanto un representante público no puede ni animar ni participar en la subversión de la legalidad. Es más bien lo contrario: debe dar muestra de ejemplaridad en sus actividades públicas y privadas, siempre en el más estricto cumplimiento y respeto a la legalidad. Cualquier ciudadano tiene el derecho a manifestar o

expresar sus opciones políticas, sociales, económicas o morales –el primero el Sr. Sánchez Gordillo– pero siempre desde el respeto a la ley y a los derechos de las demás personas, entidades o instituciones.

Juan Manuel Sánchez Gordillo, amparándose en el “simbolismo” de sus actos y en la difícil y grave situación por la que atraviesan miles de andaluces, ha provocado y permitido con su inaceptable actitud desde que se zarandee y atemorice a la trabajadora de un supermercado, hasta que se cierren, entre otros, comercios y oficinas ante las eventuales acciones vandálicas con las que anunciaba sorprender. Todas estas actuaciones han venido acompañadas con múltiples manifestaciones y comparecencias públicas del diputado, donde las ha justificado, amparado e impulsado.

Es por otra parte inadmisibles que el Sr. Sánchez Gordillo haya obviado intencionada e interesadamente su condición de diputado y el estatus privilegiado que de él se deriva, por cuanto ha preferido la demagogia, la división, la fractura social y la acción violenta en las calles, al debate, a la iniciativa política en el Parlamento de Andalucía. Resulta sorprendente que un diputado miembro de un grupo parlamentario que sustenta y forma parte del Gobierno andaluz no canalice sus propuestas y demandas al Ejecutivo.

Como inaceptable resulta que el Gobierno andaluz no solo no haya reprochado ni condenado estos actos de manera contundente, sino que haya llegado incluso a minimizar, comprender y respaldar sus actos.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Popular Andaluz somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1.º El Parlamento de Andalucía rechaza la estrategia de asaltos y ocupaciones que desde el mes de agosto se han venido produciendo en Andalucía por parte del Sindicato Andaluz de Trabajadores, liderados por el diputado Juan Manuel Sánchez Gordillo, miembro del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, y lamenta las negativas consecuencias que han provocado en las personas y en las propiedades y bienes privados y públicos.

2.º El Parlamento de Andalucía rechaza la más que tibia reacción del Gobierno andaluz ante los hechos protagonizados por el diputado Juan Manuel Sánchez Gordillo, pues del Ejecutivo andaluz y de su Presidente procedía una protesta más enérgica y no, como así ha sido, un intento de minimizar la gravedad de estos acontecimientos, cuando no la justificación y la complicidad con acciones que pueden incluso derivar en delitos penales.

Parlamento de Andalucía, 5 de septiembre de 2012.

El Portavoz del G.P. Popular Andaluz,
Carlos Rojas García

9-12/PNLP-000030, Proposición no de Ley relativa a la modificación del Plan Prepara

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite, siéndole de aplicación el artículo 171 del Reglamento de la Cámara Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012 Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a la modificación del Plan Prepara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prórroga del Plan Prepara, que con tanta expectación había vendido el Gobierno de España, es una absoluta decepción y un clarísimo castigo a los desempleados en general y para los jóvenes en particular.

El exiguo incremento de 50 euros para los parados con cargas familiares, que apenas arregla la economía doméstica de estas familias y que se ha querido presentar como un gran avance, expulsa de un plumazo a miles de jóvenes del plan, al aprobar un límite de rentas de 481 euros de ingresos por persona en la unidad familiar.

Esta medida, unida a la eliminación, por parte del Gobierno de Rajoy, de la renta de emancipación, condena a miles de jóvenes andaluces a no tener otro futuro que seguir dependiendo de sus padres, limitando su emancipación y condenándolos a seguir apoyándose en su núcleo familiar.

El Gobierno de Rajoy demuestra una vez más que gobierna de espaldas a la ciudadanía, ignorando la grave situación que se produce en los hogares, donde se están reagrupando los miembros desempleados como única salida viable para subsistir.

El Gobierno de España vuelve a tensar la cuerda en la parte más débil de la sociedad, con recortes encubiertos dirigidos a los que menos tienen, achacando a los parados que no encuentran un empleo la causa de la crisis.

Esta medida, unida a otras, como el recorte en los fondos estatales a políticas activas de empleo para este año, condena a nuestros desempleados a una difícil situación, ya que no podrán acceder a formación y a programas que les faciliten su reinserción laboral y los aboca a una situación social insostenible.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Socialista somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a:

1. Modificar los requisitos de acceso al Plan Prepara y los criterios de unidad de renta familiar que limitan el acceso a esta renta a nuestros jóvenes desempleados.

2. Recuperar las políticas activas de empleo y, en particular, dar cobertura presupuestaria a un Plan Integral de Empleo en Andalucía, con especial atención a los desempleados de larga duración y los jóvenes, que tenga en cuenta las características actuales de nuestro mercado de trabajo dotando presupuestariamente las acciones y servicios que la Junta de Andalucía destina a combatir el desempleo.

Sevilla, 5 de septiembre de 2012.

El Portavoz del G.P. Socialista,
Francisco José Álvarez de la Chica.

9-12/PNLP-000031, Proposición no de Ley relativa al rechazo a las medidas aprobadas en el Real Decreto-ley 20/2012 que afectan a los consumidores y al pequeño y mediano comercio

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite, siéndole de aplicación el artículo 171 del Reglamento de la Cámara punto 4. No obstante, si no alcanza la unanimidad requerida, solo podrán ser objeto de debate y votación los puntos 1, 2 y 3 de su parte dispositiva

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012 Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa al rechazo a las medidas aprobadas en el Real Decreto-ley 20/2012 que afectan a los consumidores y al pequeño y mediano comercio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 14 de julio de 2012 se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* el Real Decreto-ley 20/2012,

de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, donde, entre otras medidas, se implantan modificaciones fiscales (Título IV) y de liberalización comercial (Título V).

Concretamente, respecto a las medidas fiscales que introduce el nuevo Real Decreto-ley, se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, donde se aumentan los tipos impositivos: el reducido pasa del 8% al 10%, y el tipo general, del 18% al 21%. Estas subidas tributarias afectan también al tipo del recargo de equivalencia, los impuestos especiales, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto de Sociedades, el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, el Impuesto de Patrimonio, etc.

Las medidas que más afectan al consumidor son las relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que se trata de un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y, por tanto, es el consumidor el que lo soporta, aunque sean los empresarios y profesionales los obligados a ingresar las cuotas del impuesto.

Estas medidas fiscales, y en concreto la subida del IVA, no van a estimular la economía ya que la subida de impuestos contraerá el nivel de gasto de las familias, afectando en mayor grado a las clases medias y trabajadoras, deprimirán el consumo y se perderán puestos de trabajo. Baste señalar, a título de ejemplo, subidas de IVA en las facturas de la luz y el teléfono, en alimentos y bebidas no alcohólicas, en ropa y calzado, en gastos de mantenimiento del hogar, en transporte, en el material escolar (del 4% al 21%), imprescindible para la formación de nuestros hijos y que castigará a las economías familiares, o en el ámbito del ocio, espectáculos y cultura. Este incremento en el gasto familiar provocará, según datos de la OCU, que una familia media tribute 470 euros más al año.

Se trata de medidas fiscales que reducirán sustancialmente el consumo, conllevarán la desaparición de empresas y se perderán muchos puestos de trabajo, que, en definitiva, ahondarán de manera más contundente en la crisis económica que actualmente estamos atravesando.

Respecto a las medidas referentes a la liberalización de los horarios comerciales, el Gobierno central modifica la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales, estipulando que el horario global en que los comercios podrán desempeñar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana no podrá restringirse por las comunidades autónomas a menos de 90 horas, es decir, supone un aumento considerable de los horarios de apertura. Asimismo, se determina que el número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis. También se adoptan medidas que afectan a la ordenación del comercio minorista, la reducción de precios, la temporada de rebajas, etc.

Estas medidas sobre la liberalización de los horarios son agresivas y desproporcionadas puesto que perjudican gravemente al pequeño y mediano comercio, aumentarán su jornada laboral y los costes laborales, y reducirán la calidad del trabajo, servicio o producto prestado.

Además de lo anterior, el Real Decreto-ley vulnera las competencias exclusivas que nuestra Comunidad Autónoma tiene recogidas en el Estatuto de Autonomía en materia de comercio.

En ambos casos, es decir, las medidas fiscales que gravan el consumo y las medidas sobre liberalización de los horarios comerciales, irán en contra del crecimiento económico, de las familias que verán reducida sustancialmente su capacidad económica y de ahorro, de los pequeños y medianos empresarios, que tendrán que realizar mayores esfuerzos personales y económicos, de la creación de empleo y, en definitiva, agravarán aún más la crisis que estamos sufriendo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Socialista somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía muestra su rechazo a las medidas fiscales, en concreto la subida del IVA, aprobadas en el Real Decreto-ley 20/2012, ya que supondrán un empobrecimiento de los consumidores andaluces, provocando una contracción en la economía de nuestra Comunidad y una pérdida de puestos de trabajo.

2. El Parlamento de Andalucía muestra su rechazo a las medidas en materia de liberalización de los horarios comerciales, aprobadas en el Real Decreto-ley 20/2012, al considerar que vulneran las competencias que nuestra Comunidad Autónoma, en esta materia, tiene reconocidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que presente recurso de inconstitucionalidad contra lo dispuesto en el Real Decreto-ley 20/2012, en lo relativo a las medidas fiscales y a la liberalización en materia de horarios comerciales.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para que a su vez inste al Gobierno de la Nación, a que promueva un texto legal que contemple medidas relativas a disminuir la presión fiscal de los consumidores, así como medidas que protejan a la pequeña y mediana empresa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2012.

El Portavoz del G.P. Socialista,
Francisco José Álvarez de la Chica.

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

9-12/M-000002, Moción relativa a política general en materia de vivienda

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Consecuencia de la Interpelación 9-12/I-000004

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 157.4 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012

Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta al Consejo de Gobierno la siguiente Moción, relativa a política general en materia de vivienda.

MOCIÓN

1. El Parlamento de Andalucía acuerda la necesidad de impulsar una política de vivienda que garantice el derecho a una vivienda digna y adecuada a todos los andaluces, centrada en ofrecer soluciones a aquellos que no tienen acceso a la misma, a quienes necesitan adecuarla funcionalmente y a los que corren el riesgo de perderla.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

Aprobar, de forma urgente, un Plan de Vivienda en Alquiler que contenga las siguientes medidas:

2.1 Optimizar el uso del parque de vivienda social en alquiler de la Junta de Andalucía mediante la aprobación de unas normas directoras de acceso, uso y gestión, y de unos programas de conservación y mantenimiento y de control e inspección del mismo para garantizar a sus beneficiarios una vivienda digna y adecuada y una legítima ocupación de las mismas por parte de estos, y que ninguna vivienda de titularidad de la Administración autonómica no cumpla la función social a la que está destinada por estar vacía o desocupada o no estar en condiciones para ser habitada.

2.2 Aprobar un programa, con plazos concretos, para la revisión del alquiler de las viviendas de promoción pública de la Administración de la Junta de Andalucía en función de la renta de los andaluces y andaluzas.

2.3 Triplicar el parque de viviendas de alquiler especificado en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, con modificación de los objetivos establecidos.

2.4 Regular nuevas modalidades como el alquiler compartido en el ámbito de las políticas públicas de vivienda.

2.5 Negociar con los operadores privados del sector de la construcción residencial la puesta a disposición de las políticas públicas de vivienda de promociones de vivienda a precios asequibles, en función de la renta de los ciudadanos, y un plan de impulso de promociones de vivienda protegida en arrendamiento o en alquiler con opción a compra.

2.6 Aprobar un calendario de pago de las ayudas pendientes de abono por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, relativas al programa de fomento del alquiler, para favorecer el acceso a la vivienda en alquiler de determinados colectivos con ingresos limitados.

2.7 Garantizar una adecuada gestión, con recursos propios de la Administración autonómica, de las ayudas a inquilinos de la Junta de Andalucía con el objeto de erradicar los retrasos en la concesión y pago de estas subvenciones que ponen en entredicho la finalidad de las mismas.

3. Priorizar las políticas de rehabilitación que permitan ofrecer una vivienda digna y adecuada a la población de las zonas más desfavorecidas de nuestra Comunidad Autónoma, adecuar funcionalmente las viviendas a las necesidades de las personas mayores y abaratar su coste energético.

4. Aprobar un Plan de Accesibilidad Residencial, que contenga un cronograma de fechas y compromisos presupuestarios para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, especialmente la relativa a la instalación de ascensores.

5. Establecer un Plan de Erradicación del Chabolismo y la Infravivienda que incluya un calendario de cumplimiento y actuaciones y programas específicos de inclusión social y rehabilitación.

6. Impulsar la aprobación de un acuerdo marco de colaboración con las corporaciones locales en materia de financiación de las políticas públicas de vivienda conforme a la normativa vigente, con el objeto de dotar a estas de los medios necesarios para su cumplimiento.

7. Articular un procedimiento de participación de representantes de los distintos grupos parlamentarios con presencia en la Cámara en el grupo de trabajo para la redacción del próximo plan de vivienda andaluz.

8. Aprobar un plan de medidas para auxiliar a las familias que, debido a su situación de desempleo o de ausencia de actividad económica, no pueden hacer frente al pago de sus obligaciones hipotecarias, y poner la vivienda protegida y social de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía a disposición de estas familias, que incluya las siguientes medidas:

8.1 Articular un servicio de asesoramiento dentro de la Administración de la Junta de Andalucía que lleve a cabo actuaciones para prestar ayuda a los andaluces y andaluzas a la hora de contratar un préstamo hipotecario facilitándoles la información necesaria para que estos puedan adoptar una decisión adaptada a su situación y circunstancias.

8.2 Establecer un servicio de mediación dentro de la Administración de la Junta de Andalucía para mediar con las entidades financieras en los casos de incumplimiento de obligaciones hipotecarias sobre vivienda habitual por parte de familias andaluzas afectadas por la crisis económica.

8.3 Priorizar en su política de vivienda de alquiler protegido la atención a aquellas familias andaluzas que como consecuencia de una ejecución hipotecaria

hayan perdido su vivienda habitual y hayan quedado en grave riesgo de exclusión social.

8.4 Establecer, en el marco del convenio de colaboración financiera con las entidades de crédito para financiar actuaciones protegibles en materia de vivienda, un procedimiento de recompra de las viviendas protegidas concedidas al amparo de este convenio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía en determinadas situaciones de morosidad sobrevenida que conlleven la pérdida de su vivienda habitual.

Parlamento de Andalucía, 2 de julio de 2012.
El Portavoz del G.P. Popular Andaluz,
Carlos Rojas García.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

9-12/I-000006, Interpelación relativa a política general en materia de empleo

*Formulada por el G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Interpelación, relativa a política general en materia de empleo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La persistencia de la crisis económica y la ineficacia del Gobierno andaluz para atajar los graves problemas del desempleo en Andalucía nos han llevado a una dramática situación, que se traduce en una cifra histórica de paro: más de 1.300.000 andaluces sin empleo y una insoportable tasa de paro superior al 33%, de una magnitud superior a la de cualquier otra región de nuestro entorno.

El problema estructural del desempleo continúa siendo la gran asignatura pendiente en Andalucía y se ha convertido en un eterno lastre económico al que es

necesario dedicar cuantos esfuerzos sean necesarios para encontrar una solución.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Qué medidas de política general en materia de empleo piensa adoptar el Consejo de Gobierno?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.
El Portavoz del G.P. Andaluz,
Carlos Rojas García

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

9-12/POP-000080, Pregunta relativa a movilidad sostenible

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Inmaculada Nieto Castro y D. Ignacio García Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Inmaculada Nieto Castro y D. Ignacio García Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida

Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Consejera de Fomento y Vivienda la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a movilidad sostenible.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previstas la Consejería de Fomento y Vivienda en materia de movilidad sostenible?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.
Los Diputados del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Inmaculada Nieto Castro e Ignacio García Rodríguez.

9-12/POP-000081, Pregunta relativa a la reforma de la Administración local

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Serrano Jódar, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Juan Serrano Jódar, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la reforma de la Administración local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del informe del plan de reformas para el segundo semestre de 2012 que el Consejo de Ministros del Gobierno central recibió en su sesión del pasado 13 de julio, se encuentra el Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que pretende la demolición tanto de la arquitectura local que se ha ido construyendo desde la constitución de los ayuntamientos democráticos en 1979, como del espíritu y la letra en la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que consagra la autonomía local y define competencias en este ámbito.

Entre otras medidas, de llevarse a cabo esta reforma, se eliminarían las entidades locales autónomas

(ELA), se transferiría una gran parte del poder local de los ayuntamientos a las diputaciones provinciales en los municipios de menos de 20.000 habitantes, que suponen el 89,3% de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se eliminarían servicios y funciones que la Administración local, la parte del Estado más cercana al ciudadano, está ofreciendo a la ciudadanía andaluza, contraviniendo incluso competencias que el Estatuto y la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) tiene definidas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la posición de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en relación con la reforma de la Administración local que pretende llevar a cabo el Gobierno central?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Juan Serrano Jódar.

9-12/POP-000082, Pregunta relativa a la situación de la deuda andaluza, objetivos de déficit y anticipo del PIE

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula al Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la situación de la deuda andaluza, objetivos de déficit y anticipo del PIE.

PREGUNTA

¿Cuál es la situación de la deuda en Andalucía, los objetivos de déficit impuestos y las negativas del Gobierno de España de facilitar a la Comunidad Autónoma

de Andalucía acceso a anticipos de su participación en los ingresos del Estado?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
José Antonio Castro Román.

9-12/POP-000083, Pregunta relativa a la asistencia sanitaria a inmigrantes

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Baena Cobos, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Baena Cobos, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Salud y Bienestar Social la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la asistencia sanitaria a inmigrantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor del Decreto de Asistencia Sanitaria excluye a los inmigrantes irregulares de este servicio público.

Esta medida, de dudoso resultado económico, rompe el principio de universalidad en la salud y, por otra parte, implica un evidente riesgo sanitario para el resto de la población.

Entendemos que un Gobierno de izquierdas no puede participar de esta maniobra.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas piensa habilitar la Consejería para garantizar una adecuada atención sanitaria a este colectivo?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Manuel Baena Cobos.

9-12/POP-000084, Pregunta relativa a la conferencia de presidentes

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco José Álvarez de la Chica, Portavoz del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Francisco José Álvarez de la Chica, Portavoz del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula al Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la conferencia de presidentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 2 de mayo el Presidente de la Junta de Andalucía, José Antonio Griñán, defendió en su discurso de investidura la necesidad urgente de convocar, por parte del Gobierno de España, una conferencia de presidentes en la que poder alcanzar consensos básicos sobre las prioridades de ingresos y gastos de las administraciones públicas, así como establecer las políticas adecuadas para comenzar la recuperación económica. Asimismo, en la reunión que el Presidente de la Junta de Andalucía mantuvo con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, el pasado 30 de julio, este se comprometió a convocar esa Conferencia de Presidentes en el presente mes de septiembre. Dadas las actuales circunstancias económicas y frente a la necesidad de despejar dudas en relación al acceso al Fondo de Liquidez Autonómico le planteo la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las razones por las que el Presidente de la Junta de Andalucía solicita al Presidente del Gobierno la convocatoria urgente de una conferencia de presidentes autonómicos?

Sevilla, 4 de septiembre de 2012.

El Portavoz del G.P. Socialista,
Francisco José Álvarez de la Chica.

9-12/POP-000085, Pregunta relativa a la reducción del impacto del copago farmacéutico en pensionistas

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Jesús María Ruiz García, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Jesús María Ruiz García, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la reducción del impacto del copago farmacéutico en pensionistas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 1 de julio entró en vigor una de las medidas más injustas, ineficaces e improvisadas de las contenidas en el Real Decreto-ley 16/2012 aprobado por el Gobierno del Partido Popular: el copago farmacéutico, que supone en la práctica una disminución de las pensiones de nuestros mayores y de su capacidad adquisitiva.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cómo valora el Gobierno de Andalucía la introducción del copago sanitario a los pensionistas y las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía para limitar la amenaza que supone sobre su capacidad adquisitiva?

Sevilla, 4 de septiembre de 2012.
El Diputado del G.P. Socialista,
Jesús María Ruiz García.

9-12/POP-000086, Pregunta relativa a la beca Andalucía Segunda Oportunidad

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Raquel Arenal Catena y D. José Bernal Gutiérrez, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Raquel Arenal Catena y D. José Bernal Gutiérrez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la beca Andalucía Segunda Oportunidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La beca Andalucía Segunda Oportunidad va dirigida específicamente al sector de población afectado por el denominado abandono educativo temprano y tiene como finalidad facilitar la reincorporación al sistema educativo andaluz de los jóvenes de entre 18 y 24 años que abandonaron el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio, y que se encuentran en situación de desempleo, dotando a este alumnado de los medios económicos necesarios para hacer frente a la ausencia de ingresos como consecuencia de su dedicación al estudio.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué requisitos son exigidos por el Consejo de Gobierno para ser beneficiario de la beca Andalucía Segunda Oportunidad?

Sevilla, 4 de septiembre de 2012.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Raquel Arenal Catena y
José Bernal Gutiérrez.

9-12/POP-000087, Pregunta relativa a la subida del IVA del Gobierno del PP

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Cinta Castillo Jiménez y D. Carmelo Gómez Domínguez, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Cinta Castillo Jiménez y D. Carmelo Gómez Domínguez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la subida del IVA del Gobierno del PP.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de septiembre, el Gobierno del PP en España ha materializado la mayor subida del IVA de

la historia, apelando contundente y directamente al bolsillo de los ciudadanos para contribuir a reducir el déficit público.

Cuando hasta el propio Presidente del Gobierno, el Sr. Rajoy, reconoció hace poco más de cuatro meses que no lo subiría y que no arreglaría nada nuestra economía el subirlo, asistimos a cómo ha asestado una subida de tres puntos en el tipo general, pasando del 18% al 21%, de dos en el tipo reducido, del 8% al 10%, y de hasta trece puntos en algunos sectores específicos como los espectáculos, que pasan del 4% al 21%.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de esta subida del IVA y cómo repercutirá en los bolsillos y en la economía de los andaluces?

Sevilla, 4 de septiembre de 2012.
Los Diputados del G.P. Socialista,
María Cinta Castillo Jiménez y
Carmelo Gómez Domínguez.

9-12/POP-000088, Pregunta relativa a los nuevos proyectos en materia de mediación

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Nieves Masegosa Martos, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012

Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Nieves Masegosa Martos, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los nuevos proyectos en materia de mediación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno andaluz apuesta por consolidar la mediación y el arbitraje como mecanismos válidos para que la sociedad pueda dirimir controversias de una forma más eficaz, ya que al implicar directamente al ciudadano afectado se le proporciona la capacidad real de elegir cómo quiere gestionar su conflicto.

En este sentido, desde la Consejería de Justicia e Interior, a través de la Fundación Pública Centro para

la Mediación y el Arbitraje de Andalucía (Mediara), va a poner en marcha en los próximos meses distintos proyectos piloto en el ámbito mercantil, municipal y sanitario, con el objetivo de aliviar la carga de trabajo de los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son esos proyectos y cuál es la repercusión en la ciudadanía andaluza?

Sevilla, 4 de septiembre de 2012.
La Diputada del G.P. Socialista,
María Nieves Masegosa Martos.

9-12/POP-000089, Pregunta relativa al incendio en la provincia de Málaga

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Miguel Castellano Gámez, D. Enrique Javier Benítez Palma, Dña. Remedios Martel Gómez, Dña. María Luisa Bustinduy Barrero, D. José Bernal Gutiérrez y D. Paulino Plata Cánovas, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012

Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Miguel Castellano Gámez, D. Enrique Javier Benítez Palma, Dña. Remedios Martel Gómez, Dña. María Luisa Bustinduy Barrero, D. José Bernal Gutiérrez y D. Paulino Plata Cánovas, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al incendio en la provincia de Málaga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado jueves 30 de agosto se declaró un devastador incendio en la provincia de Málaga, afectando a seis municipios, que lamentablemente se cobró la vida de un ciudadano alemán residente en la zona, y provocó daños incalculables en parajes naturales y áreas habitadas. El Gobierno de Andalucía reaccionó de manera inmediata, llevando a cabo un amplio dispositivo de medidas para la evacuación y atención

de la población afectada, así como las actuaciones necesarias para su extinción.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Puede describir las principales actuaciones llevadas a cabo, así como una valoración de los daños ocasionados?

Sevilla, 4 de septiembre de 2012.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Miguel Castellano Gámez,
Enrique Javier Benítez Palma,
Remedios Martel Gómez,
María Luisa Bustinduy Barrero,
José Bernal Gutiérrez y
Paulino Plata Cánovas.

9-12/POP-000090, Pregunta relativa al incendio de la Costa del Sol (Málaga)

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Francisco Jesús Fernández Ferrera y D. José Bernal Gutiérrez, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Francisco Jesús Fernández Ferrera y D. José Bernal Gutiérrez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al incendio de la Costa del Sol (Málaga).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Costa del Sol ha sido pasto de las llamas por un desafortunado y lamentable fuego extinguido gracias al esfuerzo de los medios del Infoca y de otros, y muy a pesar de la muerte ocasionada y de los daños ambientales y materiales ocasionados, la provincia de Málaga siempre se ha caracterizado por ser un destino turístico de primer nivel tanto nacional como internacional. Por ello, y con el objetivo de seguir siendo ese destino turístico, y tras la visita del Presidente de la Junta de Andalucía, José Antonio Griñán, que manifestó el apoyo de todos los andaluces a los malagueños, y también de la visita del Consejero de Turismo y

Comercio, desde el Grupo Parlamentario Socialista queremos conocer qué evaluación se ha hecho o se está haciendo de los daños que este dramático fuego ha tenido para el turismo y qué medidas se van a tomar para seguir haciendo del turismo de la Costa del Sol un destino andaluz, nacional e internacional preferente y de primer nivel.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas se van a tomar desde el Consejo de Gobierno tras el incendio provocado en la Costa del Sol de cara al turismo?

Sevilla, 4 de septiembre de 2012.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Francisco Jesús Fernández Ferrera y
José Bernal Gutiérrez.

9-12/POP-000091, Pregunta relativa a las actuaciones en defensa de los derechos de los afectados por las participaciones preferentes

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Jiménez Barrios, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Jiménez Barrios, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las actuaciones en defensa de los derechos de los afectados por las participaciones preferentes.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones legales en defensa y restitución de derechos de las personas afectadas por las participaciones preferentes ha realizado la Secretaría General de Consumo?

Sevilla, 4 de septiembre de 2012.
El Diputado del G.P. Socialista,
Manuel Jiménez Barrios.

9-12/POP-000092, Pregunta relativa a la reintroducción del águila pescadora

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Miguel Castellano Gámez y Dña. Josefa Vioque Zamora, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Miguel Castellano Gámez y Dña. Josefa Vioque Zamora, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la reintroducción del águila pescadora.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El águila pescadora, una de las rapaces que habían desaparecido de nuestro territorio y clasificada como en peligro según el catálogo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, ahora se reproduce con éxito en nuestra Comunidad. Se recompensa así el esfuerzo desarrollado por la Junta de Andalucía, que desde 2003, lleva a cabo un intenso programa de reintroducción de esta emblemática especie.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Puede ofrecernos el Consejero los datos del programa de reintroducción del águila pescadora en Andalucía y sus resultados?

Sevilla, 4 de septiembre de 2012.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Miguel Castellano Gámez y
Josefa Vioque Zamora.

9-12/POP-000093, Pregunta relativa al recorte por parte del Gobierno central de las cuantías de las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Soledad Pérez Rodríguez y D. Jesús María Ruiz García, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Soledad Pérez Rodríguez y D. Jesús María Ruiz García, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al recorte por parte del Gobierno central de las cuantías de las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 13 de julio el Gobierno del PP aprobó el Real Decreto-ley 20/2012, por el cual han recortado las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar para aquellas personas que tuvieran reconocido grado y nivel de dependencia.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántas personas andaluzas se verán afectadas por estos recortes y cuáles serán las nuevas cuantías a percibir?

Sevilla, 4 de septiembre de 2012.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Soledad Pérez Rodríguez y
Jesús María Ruiz García.

9-12/POP-000094, Pregunta relativa a la reducción en los Presupuestos Generales del Estado de la aportación estatal a la red de servicios sociales municipales

*Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Soledad Pérez Rodríguez y Dña. Clara Eugenia Aguilera García, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Soledad Pérez Rodríguez y Dña. Clara Eugenia Aguilera García, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la reducción en los

Presupuestos Generales del Estado de la aportación estatal a la red de servicios sociales municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 1988, el Plan Concertado es un instrumento fundamental para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

Conforme a lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado para 2012, la cuantía que se asignará a Andalucía rondaría los 9,2 millones de euros, frente a los 17,09 que recibió en 2011. Esta partida presupuestaria, que se vería ahora drásticamente reducida, afecta a los servicios sociales comunitarios que prestan los ayuntamientos y diputaciones.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué repercusión va a tener para los ayuntamientos y diputaciones de Andalucía la drástica reducción en los Presupuestos Generales del Estado de 2012 de las aportaciones del Estado al Plan Concertado?

Sevilla, 4 de septiembre de 2012.
Las Diputadas del G.P. Socialista,
Soledad Pérez Rodríguez y
Clara Eugenia Aguilera García.

9-12/POP-000095, Pregunta relativa a medidas para la recuperación de la actividad económica y la creación de empleo

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, Presidente del G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, Presidente del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula al Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a medidas para la recuperación de la actividad económica y la creación de empleo.

PREGUNTA

¿Qué medidas va a tomar el Presidente de la Junta de Andalucía para la recuperación de la actividad económica y la creación de empleo en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.
El Presidente del G.P. Popular Andaluz,
Juan Ignacio Zoido Álvarez.

9-12/POP-000096, Pregunta relativa a deudas con empresas de formación para el empleo

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a deudas con empresas de formación para el empleo.

PREGUNTA

¿Asegura el Consejo de Gobierno el mantenimiento de los cursos de formación para el empleo impartidos por entidades colaboradoras tras las continuas deudas contraídas con las mismas?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.
La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
Antonia Ruiz Oliva.

9-12/POP-000097, Pregunta relativa a deudas con servicios concertados por la Consejería de Educación

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a deudas con servicios concertados por la Consejería de Educación.

PREGUNTA

¿Garantiza el Consejo de Gobierno que los servicios concertados en Educación van a prestarse con normalidad ante el nuevo curso escolar y que se satisfarán todos los pagos de forma permanente y puntual, así como las deudas contraídas con las entidades prestatarias?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.
La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Francisca Carazo Villalonga.

9-12/POP-000098, Pregunta relativa a la deuda con empresas del sector de la construcción

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Jaime Raynaud Soto, del G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Jaime Raynaud Soto, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la deuda con empresas del sector de la construcción.

PREGUNTA

¿Cuál es la deuda que mantiene el Consejo de Gobierno con las empresas del sector de la construcción y consultoría de la obra pública en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.
El Diputado del G.P. Popular Andaluz,
Jaime Raynaud Soto.

9-12/POP-000099, Pregunta relativa a deuda sanitaria

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana, del G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a deuda sanitaria.

PREGUNTA

¿A cuánto asciende la deuda de la Consejería de Salud y Bienestar Social a las empresas suministradoras de medicamentos para farmacia hospitalaria y productos farmacéuticos y cómo justifica la Consejería el retraso en el pago de dichos compromisos?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.
La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
Ana María Corredera Quintana.

9-12/POP-000100, Pregunta relativa a impagos de los programas sociales a ayuntamientos

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Nieto Ballesteros, del G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Nieto Ballesteros, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a impagos de los programas sociales a ayuntamientos.

PREGUNTA

¿Cuándo va a saldar el Consejo de Gobierno las deudas que mantiene con los ayuntamientos andaluces

correspondientes a los diferentes programas sociales que prestan?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.
El Diputado del G.P. Popular Andaluz,
José Antonio Nieto Ballesteros.

9-12/POP-000101, Pregunta relativa a la previsión del recorte de los pagos del turno de oficio en Andalucía

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Ferreira Siles, del G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Ferreira Siles, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la previsión del recorte de los pagos del turno de oficio en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según publican diversos medios de comunicación, el Gobierno andaluz contempla, en el borrador de la nueva orden de baremos sobre la asistencia jurídica gratuita, un recorte de los pagos del turno de oficio.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué criterios ha seguido el Consejo de Gobierno para considerar dicho recorte?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.
El Diputado del G.P. Popular Andaluz,
Juan Ramón Ferreira Siles.

9-12/POP-000102, Pregunta relativa a la Fundación Doñana XXI

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Andrés González Rivera, del G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Andrés González Rivera, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la Fundación Doñana XXI.

PREGUNTA

¿Cómo valora el Consejo de Gobierno los despidos de trabajadores de la Fundación Doñana XXI y qué criterios se han seguido en el correspondiente expediente de regulación de empleo?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.
El Diputado del G.P. Popular Andaluz,
Manuel Andrés González Rivera.

9-12/POP-000103, Pregunta relativa a la valoración sobre la actuación del Sindicato Andaluz de Trabajadores con una empleada de Écija

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Dolores López Gabarro, del G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Dolores López Gabarro, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la valoración sobre la actuación del Sindicato Andaluz de Trabajadores con una empleada de Écija.

PREGUNTA

¿Cuál es la consideración que le merece al Consejo de Gobierno la violencia ejercida por miembros del Sindicato Andaluz de Trabajadores hacia una trabajadora en el asalto a un supermercado ecijano que tuvo lugar el pasado 7 de agosto?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.
La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Dolores López Gabarro.

9-12/POP-000104, Pregunta relativa al listado de empleados públicos afines al PSOE-A

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Víctor Manuel González García, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012

Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Víctor Manuel González García, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al listado de empleados públicos afines al PSOE-A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Informaciones aparecidas en distintos medios de comunicación han alertado sobre la existencia de un documento interno en la Delegación de la Junta de Andalucía en Málaga, en el que se contiene un listado de empleados públicos y se especifica su afinidad o no con el Partido Socialista en la provincia, a efectos de mantenimiento o, en su caso, de promoción a puestos directivos en la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno sobre el citado listado de empleados públicos y sobre los criterios con los que se ha confeccionado?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.

El Diputado del G.P. Popular Andaluz,
Víctor Manuel González García.

9-12/POP-000105, Pregunta relativa a impagos de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012

Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a impagos de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

PREGUNTA

¿Qué motivos justifican el impago, por parte del Gobierno andaluz, de los proyectos de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo y la excesiva demora en su puesta en marcha?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Teresa Ruiz-Sillero Bernal.

9-12/POP-000107, Pregunta relativa al incendio en la Costa del Sol

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012

Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al incendio en la Costa del Sol.

PREGUNTA

¿Qué medidas va a adoptar el Consejo de Gobierno para paliar los efectos del reciente incendio acaecido en la Costa del Sol?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2012.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
Carolina González Vigo.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO**9-12/APP-000068, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara**

Asunto: Informar sobre la situación económico-financiera de la Administración autonómica de Andalucía

*Presentada por el G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de julio de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

9-12/APP-000070, Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el inicio del curso escolar 2012-2013

*A petición propia
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

9-12/APP-000071, Solicitud de comparecencia de la Consejera de la Presidencia e Igualdad ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre las iniciativas y prioridades en la acción del Gobierno de la Junta de Andalucía al inicio de este nuevo curso político

*A petición propia
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

9-12/APP-000072, Solicitud de comparecencia de la Consejera de Hacienda y Administración Pública ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre los límites de deuda propuestos por el Gobierno central para la Comunidad Autónoma de Andalucía

*Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

9-12/APP-000074, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el inicio del curso escolar 2012-2013

*Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

9-12/APP-000075, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre la repercusión en Andalucía de los límites de déficit y deuda pública fijados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el pasado día 31 de julio de 2012

*Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

9-12/APP-000079, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre la situación económica y financiera de la Administración pública andaluza

*Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

9-12/APP-000085, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre nuevo el curso político

*Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

9-12/APP-000086, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre la negociación con la Administración General del Estado sobre el objetivo de deuda

*Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

9-12/APP-000087, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre la situación financiera de la Junta de Andalucía

*Presentada por el G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

9-12/APP-000089, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre los límites de déficit y deuda fijados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera

*Presentada por el G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

9-12/APP-000091, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el inicio del curso escolar 2012-2013

*Presentada por el G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

9-12/APP-000093, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre los límites de déficit y deuda fijados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera

*A petición propia
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de septiembre de 2012
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012*

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

DIPUTACIÓN PERMANENTE

9-12/OAPP-000008, Informe de la Diputación Permanente sobre los asuntos conocidos y tratados durante el periodo comprendido entre los días 28 de junio y 31 de agosto de 2012

Orden de publicación de 6 de septiembre de 2012

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Informe de la Diputación Permanente 9-12/OAPP-000008, sobre los asuntos conocidos y tratados durante el periodo comprendido entre los días 28 de junio y 31 de agosto de 2012.

Sevilla, 6 de septiembre de 2012.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

**INFORME DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SOBRE
LOS ASUNTOS CONOCIDOS Y TRATADOS DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 28 DE JUNIO
Y 31 DE AGOSTO DE 2012.**

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Cámara, da cuenta al Pleno del Parlamento de que durante el periodo arriba citado celebró las siguientes sesiones y adoptó los acuerdos que se citan:

En su sesión del día 28 de junio de 2012 acordó:

A. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias que resultaran necesarias, durante los meses de julio y agosto de 2012, de la Comisión de investigación sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y

empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010, ambos inclusive.

B. Habilitar determinadas fechas del mes de julio de 2012 para continuar la tramitación del Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en determinados aspectos de la organización territorial.

En su sesión del día 19 de julio de 2012 acordó:

A. Aprobar la solicitud de convocatoria de una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara con el siguiente orden del día: Debate General sobre el impacto e incidencias para Andalucía del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

B. Habilitar determinadas fechas del mes de agosto de 2012, en relación con el nuevo calendario de la tramitación del Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en determinados aspectos de la organización territorial, todo ello teniendo en cuenta la petición anteriormente referida de solicitud de ampliación del plazo para la presentación de enmiendas al articulado.

C. Rechazar la solicitud de convocatoria de una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara con el siguiente orden del día: Comparecencia del Consejo de Gobierno a fin de informar sobre la situación económico-financiera de la Administración autonómica de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2012.
El Presidente de la Diputación Permanente,
Manuel Gracia Navarro